

RAD.110013103004202000398

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECINUEVE (19) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta el diligenciamiento de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté- Córdoba.

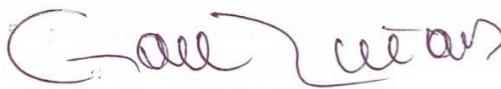
2.- Como quiera que el apoderado señala que ya se adelantó el sucesorio de la señora María Gregoria Soto de Argel, arrímese Escritura Pública donde se señale quienes fueron sus herederos reconocidos.

Se le indica al apoderado que no es exceso de ritualidad, sino por el contrario, los despachos judiciales deben propender por las buenas costumbres, realizar las gestiones del caso y evitar que dineros lleguen a manos de quien o quienes no tengan derecho a ello por ley.

Ahora bien, junto con la Escritura Pública que ha de arrimarse se requiere a los demandados para alléguese escrito firmado por cada uno de los herederos de la mencionada señora Soto de Argel, indicando si solicita se fraccione el título en tres por partes iguales o si por el contrario se faculta a uno de ellos para hacer el cobro y quien deberá repartir de manera proporcional entre los demás hermanos.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

